

MARTES, 16 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 136

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2019-6390** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, artículos 43, 52 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones de la Alcaldía, se dispone lo siguiente:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

Doña María Rosa Fernández Iglesias.

Don Alberto Cañas Herrero.

Doña Irene de Cos García.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

2. La concesión de licencias de obras mayores, instalaciones, apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole y licencias de obra en general. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

3. Concesión de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto o comprobación ambiental. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

4. La concesión de licencias de segregación, de primera utilización y autorizaciones de ocupación de viviendas.

5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización.

6. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 2% y sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto; incluidas la de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el presupuesto.

8. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.

9. La emisión de informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la construcción en suelo rústico.

10. Informar los expedientes de instalación o actividad sujetos al Reglamento de Control Ambiental Integrado.

11. Aprobar las facturas de importe superior al 2% de los recursos ordinarios del presupuesto y que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

CVE-2019-6390

MARTES, 16 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 136

12. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere los 3005,06 euros y no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

13. La concesión de licencias de acometida a la red de aguas municipal y alcantarillado.

14. La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Cuarto.- Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Quinto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 4 de julio de 2019.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

[2019/6390](#)